AÑO 1972.—NUMERO 95 MIERCOLES, 9 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2311

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante concurso, de las obras de piscinas y vestuarios en diversas localidades de esta provincia, correspondientes al Plan provincial de instalaciones deportivas (anualidad de 1972), en colaboración con la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

1.ª Es objeto de este concurso la construcción de las siguientes obras:

A) Piscina y vestuarios en CUELLAR.
B) Piscina y vestuarios en EL ESPINAR.
C) Piscina y vestuarios en CANTALEJO.

Todo ello con sujeción a los proyectos, condiciones facultativas y presupuestos redactados por los Arquitectos don Carlos y don Fernando García Rodríguez, que se consideran parte integrante de este pliego y según los terrenos que, a tal fin, tienen determinados los respectivos Ayuntamientos.

2.ª Los precios máximos que han de servir de tipo para el presente concurso, que no podrán ser rebasados por ninguna de las proposiciones, serán los siguientes:

Instalaciones en Cuéllar: 5.145.987 pesetas.
Instalaciones en El Espinar: 5.244.537 pesetas.
Instalaciones en Cantalejo: 5.145.987 pesetas.

El importe de las obras se abonará, contra certificación técnica, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario de esta Corporación.

3.ª Las proposiciones se redactarán conforme, en lo sustancial, con el modelo que al final de este pliego se inserta y estarán reintegradas con tres pesetas de timbre del Estado, 5,50 pesetas de sello provincial y tres pesetas del sello de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado. Dichas proposiciones, que podrán comprender todas o sólo algunas de las obras referidas, irán en sobre cerrado, independiente para cada obra, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el concursante o persona que le represente, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la construcción de instalaciones deportivas en ...".

Se acompañará, asimismo, memoria y relación detallada de las obras complementarias o mejoras que, sin menoscabo de las condiciones del pliego y por el mismo precio, se obligue a realizar.

4.ª Además, en el mismo sobre, salvo que se hubiere ya acompañado en proposición anterior de este concurso, se presentarán los siguientes documentos:

A) Memoria descriptiva, firmada por el concursante, de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos acreditativos.

B) Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

D) Documentos acreditativos de que está al corriente en el pago y dado de alta en el impuesto de licencia fiscal y de estar, igualmente, al corriente en sus obligaciones de Seguros Sociales, así como carnet de empresa con responsabilidad.

E) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado, o Letrado en ejercicio, a costa del licitador. Y si éste fuera persona jurídica, deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanza las incompatibilidades exigidas en las disposiciones vigentes.

5.ª Las proposiciones se presentarán en mano en el registro especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del

correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no admitiéndose las enviadas por correo.

6.ª El acto de apertura de pliegos será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, y por el Secretario general de la misma, que dará fe del acto, pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado.

En dicho acto el Presidente de la mesa procederá, sucesivamente para cada una de las tres obras, a la apertura de pliegos por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones exigidas, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose posteriormente el expediente a informe de una Comisión Especial que nombrará libremente el ilustrísimo señor Presidente.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto de apertura de plicas, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación los firmantes de las proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre los preliminares y desarrollo de aquel acto.

8.ª Expirado el plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de la Diputación, a la vista de las proposiciones formuladas y el informe de la Comisión Especial nombrada, efectuará la adjudicación definitiva a favor de la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

9.ª Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato y en virtud de ella los concursantes y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará a los adjudicatarios o adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y en la misma notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato, previniéndole que de no atender estos requerimientos o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se harán efectivas, en su caso, en la forma que establece su artículo 98.

10. Las fianzas a constituir por los concursantes o por terceros serán las siguientes:

Provisionales: Instalaciones de Cuéllar y Cantalejo: 102.920 pesetas.

Instalaciones de El Espinar: 104.891 pesetas.

Definitivas: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en cualquier otra forma que autorice el Reglamento de Contratación citado.

11. Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se le ocasionen por razón del contrato.

12. Las obras adjudicadas deberán estar terminadas el día 1.º de julio de 1973, y únicamente cuando las mismas no se terminen en esta fecha, por causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico, si así lo estima oportuno, proponer a la Diputación la concesión de una prórroga para su terminación.

El retraso no justificado se sancionará con una multa de 5.000 pesetas diarias, sin perjuicio de lo establecido en la condición 18 de este pliego.

13. El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y pliegos de condiciones, salvo las excepciones previstas en el presente.

14. Será obligatoria para el contratista la aceptación de variación de detalles que no altere sustancialmente el pliego de condiciones y los precios establecidos.

15. Por causas imprevisibles e inevitables o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento.

La modificación en casos de peligro para el orden y seguridad públicos habrá de ser aceptada por el contratista con resarcimiento de los daños e indemnizaciones de los perjuicios que se le ocasionen.

16. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, que no podrá solicitar la alteración del precio o indemnización más que en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

17. La Diputación podrá fiscalizar las obras por medio de Delegados con amplias facultades de vigilancia durante el curso de aquéllas, y por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al adjudicatario la multa de 100 a 1.000 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que procedan.

18. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la rescisión del contrato.

19. Si el contratista incumpliere sus obligaciones la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero, en todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios, en la forma prevenida en el artículo 92.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones el contratista podrá ejercitar sobre ella las mismas facultades. La Diputación, dentro de los treinta días siguientes a la declaración de la rescisión del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia, que se entenderá desestimada al transcurrir dicho plazo sin resolverse.

20. El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

21. La dirección e inspección de las obras corresponderá, indistintamente, a los autores del proyecto, quienes fijarán, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutarlo, medición y recepción de la obra, así como la resolución de cualquier incidente relacionado con la ejecu-

ción de la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación las reclamaciones pertinentes.

22. Mensualmente, por el técnico encargado de la obra, se librará la oportuna certificación de las que realmente ejecute el contratista, siempre que se hayan llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas, certificación que deberá ir acompañada de relación valorada de la obra a que se refiere, cuyo importe será abonado al contratista con cargo a los fondos asignados para la realización de las obras.

Las certificaciones mensuales expedidas por el técnico director de las obras, que tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, serán sometidas al ilustrísimo señor Presidente para su aprobación y dispondrá su libramiento e inmediato pago.

23. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta, que firmarán el técnico y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía, que será de un año, durante cuyo período será de cuenta del contratista adjudicatario todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias por defecto de su ejecución. Posteriormente se procederá a su medición general y definitiva.

Caducado dicho plazo, el técnico emitirá informe a la Corporación, en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuere favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, firmada por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe, se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva sin haberse exigido responsabilidades, se tramitará la liquidación de la obra y devolución de la garantía en la forma y requisitos establecidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

24. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, al texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 1965 y su Reglamento General de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., y con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de ... de ... de 1972, para la ejecución de obras de instalaciones deportivas en las localidades de Cuéllar, El Espinar y Cantalejo, mediante concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, así como del pliego de condiciones por el que se rige, aceptando todas y cada una de las mismas, se compromete a ejecutar las que a continuación se detallan por el precio de:

Instalaciones de Cuéllar: ... pesetas (en número y letra).

Instalaciones de El Espinar: ... pesetas (en número y letra).

Instalaciones de Cantalejo: ... pesetas (en número y letra).

(Eliminar la que no interese.)

Al propio tiempo, y como mejora, se ofrece realizar por el mismo precio las obras complementarias o mejoras que en documento aparte se indican.

..., a ... de ... de 197...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 15 de mayo de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

2364

MINISTERIO DE COMERCIO

SERVICIO DE INSPECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

TRASLADO DE DELEGACION

Para conocimiento general, se hace saber que la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que anteriormente se encontraba situada en la calle Eulogio Martín Higuera, número 4, 2.º, se ha trasladado, provisionalmente, a la calle Paseo de Ezequiel González, número 14, 2.º, de esta ciudad de Segovia.

Segovia, 1 de agosto de 1972.—El Subdelegado provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2357

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos (Segovia), contra don Juan Emilio Dosantos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lada-Langreo, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se relacionan a continuación:

1.º Una furgoneta Alfa-Romeo, matrícula O-84.242; tasada en 10.000 pesetas.

2.º Diez cajas de chocolatinas Loyola; tasadas en 5.000 pesetas.

3.º Diez cajas de bombones Loyola; tasadas en pesetas 3.000.

4.º Dos cajas de doce botellas de mosto Grey; tasadas en 120 pesetas.

5.º Ocho cajas de doce botellas de champagne Friexenet; tasadas en 2.400 pesetas.

6.º Cuatro cajas de doce botellas de vermout Martini; tasadas en 1.200 pesetas.

7.º Cuatro cajas de veinticuatro medias botellas de champagne Friexenet; tasadas en 1.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Pala-

cio de Justicia—, el día veinticuatro de agosto próximo, y hora de las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Salustiano Alvarez Nieto, vecino de Oviedo, calle Menéndez Pelayo, número 1, 4.º, izquierda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

2370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre de don Eustasio Juárez Marcos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso (Segovia), contra "La Castellana, S. L.", domiciliada en Segovia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se relacionan a continuación:

1.—Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti Lexicón 80; tasada en 5.000 pesetas.

2.—Otra máquina de escribir de iguales características que la anterior; en 5.000 pesetas.

3.—Otra máquina de escribir de iguales características que las anteriores; en 5.000 pesetas.

4.—Una máquina divisuma eléctrica Hispano Olivetti, en buen uso, con su carro; en 8.500 pesetas.

5.—Otra máquina divisuma de iguales características que la anterior, con su pie; en 8.200 pesetas.

6.—Una caja de caudales marca Pibernat-Barcelona, de 1 metro de alto por 0,80 de ancho y fondo; en 5.000 pesetas.

7.—Un dictáfono marca Femás, con su instalación en mal funcionamiento; en 1.200 pesetas.

8.—Dos relojes para controlar la llegada de los empleados, marca PHUR; en 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en "La Castellana, S. L.", domiciliada en Segovia, Anselmo Carretero 1, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2356

FRUMALES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público a esta localidad, los pliegos de facultativas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta, se exponen al público, por el plazo de ocho días, para que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, puedan presentarse contra éstos las reclamaciones que se estime por conveniente.

Frumales, a 1 de agosto de 1972.—El Alcalde, Julián Muñoz.

235[illegible]

MONTEJO DE AREVALO

EDICTO

Haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado reducir a la mitad los plazos establecidos en citado Reglamento para el concurso anunciado en el B. O. de la provincia número 90, de 2[illegible] de julio próximo pasado.

Por ello, el plazo de admisión de proposiciones termina el día 10 de agosto actual, y la apertura de las mismas tendrá lugar al día siguiente hábil, 11 del mismo mes.

Montejo de Arévalo, 1 de agosto de 1972.—El Alcalde, José Gallego Sáez.

2378

TORREADRADA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de junio pasado y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Estado (Ministerio de la Gobernación), con destino a la construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, el solar que posee este Municipio de los propios del mismo, al sitio de la Senda de los Palomares, de dos mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, el cual, convenientemente deslindado, se describen así sus linderos:

Norte, Senda de los Palomares; Este, camino de Tejares; Sur, Modesto Martín Montes, y Oeste, Senda de los Palomares, cuyo acuerdo, a tenor de lo que establece el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, ha de ser autorizado por el Ministerio de la Gobernación para su efectividad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96, letra g) del citado Reglamento, a fin de que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Torreadrada, a 3 de agosto de 1972.—El Alcalde, C. Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8